

Ficha resumen:

El reglamento de La Ley Crea y Crece y el reglamento de la Ley Antifraude



Tabla comparativa:

	Ley Crea y Crece (factura electrónica)	Ley Antifraude (registro datos factura)
Normativa relacionada	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 56/2007 de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento facturación, Real Decreto 1619/2012. • Ley General Tributaria, art.29.2.j origina los cambios. • Real Decreto 1007/2023
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Reducir la morosidad comercial, particularmente perjudicial para las pymes, que sufren la presión sobre su liquidez y sobre su capacidad para hacer crecer su negocio. • Impulsar la transparencia con respecto a los periodos de pago de las operaciones comerciales (creación de un Observatorio Estatal de la Morosidad Privada). • Aumentar la digitalización de las empresas (Kit Digital) por la necesidad de adopción de la factura electrónica entre empresarios y profesionales. • Incentivar los pagos sin demora en las grandes empresas (y a través de la incorporación de incentivos para el cumplimiento de los plazos de pago a través de los criterios de acceso a las subvenciones públicas). 	<ul style="list-style-type: none"> • Impedir de forma generalizada la producción, comercialización, uso o simple tenencia de aplicaciones informáticas de facturación que permitan la manipulación u ocultación de datos contables, para reducir el fraude fiscal. • Asegurar que las aplicaciones informáticas cumplan con las exigencias legales de la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros de facturación. • Asegurar que los sistemas y programas tengan la capacidad de remitir tales registros de una forma mecánica y automatizada a la AEAT.
Ámbito	<ul style="list-style-type: none"> • Facturas generadas entre empresarios y profesionales, o entre empresas y entidades públicas localizados en el territorio español. 	<ul style="list-style-type: none"> • Todas las facturas de ventas (y facturas simplificadas), ya sean entre empresarios a consumidores finales, generadas por sistemas informáticos de facturación, con muy pocas excepciones (ej. empresas sujetas al SII y regímenes tributarios forales).

Ficha resumen:

El reglamento de La Ley Crea y Crece y el reglamento de la Ley Antifraude



Tabla comparativa:

	Ley Crea y Crece (factura electrónica)	Ley Antifraude (registro datos factura)
Contenido	<ul style="list-style-type: none"> Factura en formato electrónico obligatoria entre empresas y profesionales (o entre empresas y entidades públicas) localizados en el territorio español. Todos los empresarios y profesionales pueden utilizar la solución pública de facturación electrónica que se desarrollará. Quien no utilice dicha solución pública estará obligado a remitir una copia fiel de cada factura con los requisitos mínimos obligatorios definidos en el Reglamento. Los destinatarios deberán informar al obligado a expedir la factura de: <ul style="list-style-type: none"> aceptación o rechazo comercial de la factura y su fecha. pago efectivo completo de la factura y fecha. 	<ul style="list-style-type: none"> El sistema informático deberá crear para cada entrega de bienes o prestación de servicios, y de forma simultánea o inmediatamente anterior a la expedición de la factura, un registro de facturación de alta con determinados datos de la factura. El sistema informático deberá poder enviar información a la AEAT de forma continuada, segura, correcta e íntegra de todos los registros de facturación (si se envía automáticamente es el llamado sistema "Verifactu", o a demanda). Para asegurar la trazabilidad de los registros de facturación, éstos deberán estar encadenados (vía huella). El sistema informático deberá contar también con un registro de eventos que recoja determinadas interacciones, operaciones realizadas con él y sucesos ocurridos durante su uso.
Responsable	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital 	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Hacienda y Función Pública

Ficha resumen:

El reglamento de La Ley Crea y Crece y el reglamento de la Ley Antifraude



Tabla comparativa:

	Ley Crea y Crece (factura electrónica)	Ley Antifraude (registro datos factura)
Entrada en vigor	<ul style="list-style-type: none"> Al año de la aprobación del Reglamento para empresas con más de 8 millones de facturación y 2 años para el resto. 36/48 meses para la comunicación del pago efectivo total para empresas y profesionales con una facturación inferior a 6M 	<ul style="list-style-type: none"> Desarrolladores y comercializadores deberán ofrecer sus productos adaptados a los 9 meses de la entrada en vigor de la Orden Ministerial. Hasta el 01/07/2025 para empresas obligadas a emitir facturas que ya dispongan de un software de facturación.
Régimen sancionador	<ul style="list-style-type: none"> Hasta 10.000 euros para las empresas que, estando obligadas, no ofrezcan a los usuarios la posibilidad de recibir facturas electrónicas o no permitan el acceso a sus facturas, aunque hayan dejado de ser clientes. 	<ul style="list-style-type: none"> Multa fija de 50.000 euros por ejercicio por tenencia de sistemas o programas informáticos o electrónicos que no se ajusten a lo establecido en el artículo 29.2.j) de la Ley General Tributaria.
Más información	“Ley crea y Crece: qué es, puntos principales y entrada en vigor”	“La Ley Antifraude: aplicación, límites y puntos principales”

Ficha resumen:

El reglamento de La Ley Crea y Crece y el reglamento de la Ley Antifraude



Preguntas frecuentes

- **¿Qué es la factura electrónica?**

Es el documento que replica los mismos efectos legales que la factura en papel, pero en un formato electrónico, lo que asegura su autenticidad e integridad.

- **¿Quién está obligado a presentarla?**

Bajo el marco de la Ley Crea y Crece, y partir de su aprobación, todos las empresas y profesionales localizados en territorio español que facturen entre ellos deberán emitir facturas electrónicas.

- **¿Cuándo tengo que adaptarme a la Ley crea y Crece?**

En cuanto a la emisión y envío de facturas electrónicas, las empresas que facturen más de 8M € deberán adaptarse a al año de la aprobación del Reglamento, mientras que el resto tendrá 2 años. En cuanto a la obligación de comunicar el pago efectivo total, aplicarán 36/48 meses para empresas y profesionales con una facturación inferior a 6M €.

- **¿Qué es el Reglamento de la Ley Antifraude?**

Por este nombre conocemos al Real Decreto 1007/2023 por el que se establecen los requisitos que debe adoptar el software de facturación de las empresas. Su objetivo es estandarizar los formatos de los registros de facturación y ampliar el control sobre dicha facturación para impedir el fraude fiscal.

- **¿Cuándo entra en vigor el Reglamento de la Ley Antifraude?**

A partir de la entrada en vigor de la Orden Ministerial, los desarrolladores y comercializadores de software tendrán 9 meses para su adaptación. En cuanto a las empresas obligadas a emitir facturas y que ya dispongan de un software de facturación, deberán estar adaptadas al Reglamento antes del 1 de julio de 2025.

- **¿Qué necesito para cumplir ambas normativas?**

Una vez en vigor, todas las empresas deberán de contar con un software que permita tanto generar un registro con determinados datos de la factura (cumpliendo con la normativa Antifraude) como hacerlo en formato electrónico para operaciones B2B (para cumplir con la Ley Crea y Crece).